

del oficio de Proi. del numero de esta
ciudad, segun solicita; y por ultimo q.
en quanto a la conducta que sobrevino
durante el abolido sistema Constituc.
debe manifestar esta corporacion, q. aquel
individuo no pertenecio a ninguno de los
Cuerpos de Milicia que se crearon en la
citada epoca: no se le vio sobrecalar ni mer-
clar en las armaras y populares bu-
lacios que desgraciadamente se experimen-
taron: no consta hubiere pertenecido a las
sociedades secretas, ni tampoco se le vio
concurrir a las publicas; y en fin q. en
sus conseruaciones despo de todo tiempo
el amor y respeto que le animaba en fa-
vor del Rey N. S. (2.º D. 9.) por cuya Naron
estubo embarcado y depudiendo los dias
de S. M. en America, de donde Naron con
los Rejes que havia leído.

Abogado.
Titulo a favor de D.
Jose M.º Franco.

Viose un M.º Despacho de S. M. y S.
del Sup.º Consejo, N.º de D.º Ant.
Lopez Salazar Escriba de Camara del Rey
N.º S. en su pta. en Madrid a diez y nueve

